

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de diciembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de diciembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 206-2014-CU.- CALLAO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01012225) recibido el 28 de abril del 2014, por medio del cual el Mg. DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada, para sus estudios de Doctorado en Matemática en la Universidad Federal del Río de Janeiro, Brasil, a partir del 01 de agosto del 2014 y por el período de dos (02) años.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250° y 293° Inc. c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 296° Inc. m) de la norma estatutaria, establece que los profesores ordinarios tienen derecho a recibir Licencia con Goce de Haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad, asistir a eventos nacionales o extranjeros de carácter académico, realizar viajes de investigación o de intercambio científico, asimismo señala que el Reglamento de la Universidad Nacional del Callao, fija las condiciones y compromisos;

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga por un máximo de dos (02) años a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios, para participar en cursos, maestrías o doctorados, prorrogables por un año adicional para estudios de maestrías y dos años adicionales para estudios de doctorado; señalando el Art. 5° de la acotada norma que las licencias por capacitación mayores de seis (06) meses son autorizadas por Consejo Universitario, como es el presente caso; asimismo, el Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que, con Oficio N° 271-2014-D-FCNM recibido el 18 de julio del 2014, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 079-2014-CG-FCNM de fecha 27 de junio del 2014, por la que se propone el otorgamiento de la licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada al profesor Mg. DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA, por el período de dos (02) años, a partir del 01 de agosto del 2014 al 31 de julio del 2016;

Que, en atención al Escrito del visto, mediante la Resolución N° 652-2014-R de fecha 19 de setiembre del 2014, se declaró improcedente la solicitud de licencia por capacitación oficializada, formulada por el profesor Mg. DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de acuerdo a lo opinado por el Director de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe Legal N° 622-2014-AL, en el que señala que del análisis de los actuados se advierte que el solicitante es docente nombrado desde el 01 de abril del 2012, según Informe de la Oficina de Personal N° 323-2014-OPER; eso es, que sólo tiene dos (02) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios por lo que resulta improcedente lo solicitado;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con Oficio N° 402-2014-D-FCNM (Expediente N° 01017553) recibido el 07 de octubre del 2014, señala que de conformidad con el Art. 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones el personal docente, la licencia por capacitación oficializada se otorga a los profesores a dedicación exclusiva o tiempo completo, con 03 años de permanencia, incluyendo el periodo de servicios contratados; y es el caso que el recurrente es docente nombrado en la categoría auxiliar a tiempo completo, si bien a la fecha tiene dos años de profesor nombrado, tiene además aproximadamente cinco años de docente contratado en esta Casa Superior de Estudios, por lo que solicita se corrija el error material cometido al expedir la Resolución N° 652-2014-R;

Que, a través de la Resolución N° 720-2014-R del 20 de octubre del 2014, se dejó sin efecto, la Resolución N° 652-2014-R del 19 de setiembre del 2014, sobre pedido de licencia con goce de haber del profesor Mg. DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, al no considerarse el periodo total que viene laborando el mencionado docente en esta Casa Superior de Estudios; en consecuencia, se dispone la continuación del trámite a lo solicitado;

Que, la Oficina de Personal mediante el Informe N° 406-2014-OPER (Expediente N° 01018315) recibido el 23 de octubre del 2014, informa que el Mg. DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, adjuntando la Constancia de Trabajo indicando el periodo total laborado hasta la fecha, haciendo un total de ocho (08) años y veintitrés (23) días;

Que, mediante el Informe N° 142-2014-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 19 de noviembre del 2014, opina que es procedente el otorgamiento de la licencia solicitada;

Estando a lo glosado; al Informe N° 406-2014-OPER de la Oficina de Personal de fecha 22 de octubre del 2014; al Informe N° 142-2014-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 19 de noviembre del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 22 de diciembre del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 59°, 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, con eficacia anticipada, **Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada**, al profesor Mg. DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a fin de realizar sus estudios de Doctorado en Matemática en la Universidad Federal del Río de Janeiro, Brasil, a partir del 01 de agosto del 2014 y por el período de dos (02) años.
- 2° DISPONER**, que el mencionado profesor tiene la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes, al Vicerrector de Investigación, a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y a la Oficina de Personal, conforme a la Directiva N° 003-2011-R

“Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.

- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección de Escuela de Matemática, Departamento Académico de Matemática, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Dirección Escuela, Dpto. Acdm.,
cc. OGA, OAL, OPLA, OCI, OAGRA, OPER, UE, URBS, ADUNAC, e interesado.